



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Lezama

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales.

El Ayuntamiento de Lezama, en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales.

En el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 30 de diciembre de 2024, no se ha formulado reclamación alguna, quedando el acuerdo citado aprobado definitivamente, tal y como dispone el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado para su entrada en vigor, que se producirá una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

En Lezama, a 17 de febrero de 2025.—El Alcalde, Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe

**ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SOCIO-CULTURALES DEL MUNICIPIO****Artículo 1.— Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de actividades y programas de ámbito socio-cultural y desarrollo comunitario desarrollados por las asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos previstos en la presente normativa.

En especial serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Programas de actividades de difusión de la cultura en cualquiera de sus ámbitos, y fundamentalmente de la cultura vasca.
2. Programas de animación sociocultural y desarrollo comunitario.
3. Propuestas de apoyo y difusión del euskera.
4. Elaboración y edición de estudios de interés cultural para el municipio.
5. Programas que fomenten el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres.
6. Programas de creación y desarrollo del arte en cualquiera de sus facetas, teniendo en cuenta especialmente los creados y desarrollados por lezamarras.

Artículo 2.— Finalidad de la subvención

Las subvenciones a que la presente Ordenanza se refiere tienen por finalidad colaborar con las iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, por su participación en actividades de la competencia municipal, complementando o supliendo su desarrollo, siempre que las actividades subvencionadas tengan lugar en el ejercicio de su otorgamiento.

Las actividades culturales subvencionadas deberán ser públicas y abiertas al disfrute de todas las vecinas y vecinos del municipio.

Artículo 3.— Ámbitos o tipos de subvención

La presente normativa reguladora establece los siguientes tipos de subvención:

- Subvención económica general ordinaria: aquellas destinadas a las actividades corrientes anuales de la asociación.
- Subvención económica extraordinaria: aquellas destinadas a eventos ocasionales que no están dentro de la actividad ordinaria de la asociación.

No será compatible la presentación de una misma actividad a ambas subvenciones.

Artículo 4.— Entidades Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente normativa municipal las asociaciones socio-culturales privadas sin ánimo de lucro siempre que reúnan los requisitos que se establecen en la presente normativa.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán de reunir además de los requisitos u obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener fijado el domicilio social en Lezama.
- c) Hallarse inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado la subvención o subvenciones que, en su caso, haya podido percibir con anterioridad del Ayuntamiento de Lezama, siempre que hubiese vencido el plazo para ello.
- e) Estar en posesión del NIF y seguros de responsabilidad civil correspondientes.

La mera presentación de la documentación justificativa no implicará la conformidad de la justificación presentada.



No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.— *Cuantía global máxima objeto de subvención*

El crédito destinado a la respectiva convocatoria ascenderá al importe reflejado en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal aprobado, o en su defecto el presupuesto prorrogado, para el ejercicio en que se realice la convocatoria.

La cuantía máxima subvencionable a cada asociación no podrá superar el 60 por 100 del presupuesto depurado del proyecto.

Las subvenciones extraordinarias podrán alcanzar un tope máximo de 1.500 euros por entidad y año.

Artículo 6.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Lezama serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, la financiación total obtenida para la ejecución del programa o actividad subvencionada no podrá resultar superior al coste del mismo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que pudieran serles concedidas con posterioridad a la formalización de la solicitud.

Artículo 7.— *Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes*

Anualmente el Ayuntamiento de Lezama efectuará la correspondiente convocatoria pública, en el mes de enero, a fin de que en el plazo que se establezca, todas las personas interesadas puedan presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación requerida.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las subvenciones extraordinarias podrán presentarse a lo largo del año, 60 días naturales antes de la celebración de la actividad.

No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 8.— *Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, cumplimentando la instancia oficial de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud irá suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la asociación y/o que tenga suficiente poder para ello, extremos que deberán acreditarse, bastando para ello la presentación de una copia del acta donde se refleje la constitución de la Junta Directiva aprobada en cada ejercicio.
- b) A la solicitud deberá de acompañarse una Memoria detallada de las actividades programadas, debiendo de señalarse al menos:
 1. Memoria detallada de las actividades programadas, debiendo de señalarse al menos:
 - 1.1. Descripción de la actividad concreta a desarrollar (en su caso), fechas de realización y objetivos previstos.
 - 1.2. Ámbito de población al que va dirigido: número previsible de participantes, sexo, edades, etc.
 - 1.3. Medios o infraestructuras propias que la entidad pone a disposición del programa.
 - 1.4. Tratamiento del euskera.
 - 1.5. Tratamiento de la igualdad entre mujeres y hombres.
 2. Presupuesto total, justificando debidamente las ayudas a percibir.



3. Certificación de la entidad bancaria en la que tenga abierta cuenta la asociación solicitante, con indicación del número de cuenta donde se depositará el importe de la subvención (Modelo alta 3.º del anexo II).
4. Recibo del seguro de responsabilidad civil y accidentes para el año en curso.
5. Otros aspectos que puedan ser objeto de valoración.

No será obligatorio presentar aquellos documentos obrantes en el registro de asociaciones, tales como estatutos, nombramientos, etc., que no hayan sufrido modificación.

Artículo 9. — *Peticiones incompletas y/o defectuosas*

En el supuesto de que se observaran errores o las solicitudes no reúnan todos los requisitos enunciados, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a subsanar la documentación con el apercibimiento de que no proceder a la subsanación requerida en el plazo otorgado se tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. — *Órgano Instructor*

El instructor o instructora del expediente será la Presidenta o Presidente de la Comisión Informativa de Ciudadanía.

El órgano colegiado que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de concesión será la Comisión informativa de Ciudadanía del Ayuntamiento de Lezama.

El acuerdo o resolución de la convocatoria se adoptará por la Alcaldía, a propuesta del órgano instructor.

Artículo 11. — *Procedimiento de concesión*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta la partida económica destinada en presupuestos, la cuantía máxima subvencionable a cada asociación y la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración que se especifican en el apartado siguiente.

Artículo 12. — *Criterios de valoración de las solicitudes*

El Ayuntamiento de Lezama concederá las subvenciones a aquellos proyectos que, previa justificación en el expediente y depuración, en su caso, de aquellos gastos que no sean vinculables al objeto de la actividad subvencionada, se consideren de interés para el municipio, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) *El papel del euskera concebido como medio y como objetivo (0-15 puntos)*

Para poder valorar este criterio con objetividad será necesario que las asociaciones aporten los documentos mediante los cuales han dado a conocer sus actividades.

- A1. Redacción de la memoria en euskera: 0-5 puntos.
 - 0 puntos si la memoria se hace en castellano.
 - 5 puntos si la memoria se hace en euskera o bilingüe.
- A2. Comunicaciones, publicidad... en euskera: 0-5 puntos.

Se valorará la presencia que tiene el euskera en la difusión de las actividades. El artículo 16.2 de la actual Ordenanza dice: «Toda entidad o persona que reciba una subvención municipal, está obligada a elaborar la propaganda anunciadora de los programas, en euskera o euskera y castellano, según los criterios lingüísticos aprobados al respecto». Ver también Anexo II del Plan de Euskera del Ayuntamiento de Lezama (2018-2022).

- 2,5 puntos por publicitar sus actividades mediante carteles en euskera o euskera y castellano.
- 2,5 puntos por publicitar sus actividades mediante medios digitales en euskera o euskera y castellano. (Página web, redes sociales...).



- A3. Uso y difusión del euskera en las actividades organizadas: 0-5 puntos.
Explicar cómo se impulsa el fomento del euskera, tanto en el día a día de la asociación como en sus actividades, y para eso qué medios se utilizan.
— 0 puntos si en sus actividades no fomentan el euskera.
— 5 puntos si en el proyecto que presenta, la asociación se compromete con el Plan de Euskera del Ayuntamiento y adopta medidas para fomentar el euskera.
- B) *Repercusión social de los programas y actividades presentadas (0-15 puntos).*
- B1. Número de socios y socias: 0-5 puntos.
— De 0 a 10: 1 punto.
— De 11 a 25: 2 puntos.
— De 26 a 50: 3 puntos.
— De 51 a 75: 4 puntos.
— De 76 en adelante: 5 puntos.
- B2. Repercusión que tienen las actividades organizadas en la sociedad. A quién están dirigidas: 0-5 puntos.
— Para la población de Lezama: 2,5 puntos.
— Para la población de Lezama y también para personas no empadronadas en Lezama: 5 puntos.
- B3. Actividades dirigidas a personas mayores y al público infantil: 0-5 puntos.
Se valorará de forma positiva las actividades programadas y dirigidas al público infantil, jóvenes y a personas de la 3.^a edad (mayores de 65 años).
Dirigidas expresamente al público infantil y personas de la 3.^a edad: 1,5 puntos cada una hasta un máximo de 3 puntos.
Actividades en las que puedan participar el público infantil y personas de la 3.^a edad: 1 punto cada una hasta un máximo de 2 puntos.
- C) *Viabilidad técnico-económica del proyecto en base a la proporción de subvención solicitada con relación a sus propios medios: 0-5 puntos*
— Solicitud de importe inferior al 30% del presupuesto: 5 puntos.
— Solicitud de importe entre el 31 y el 40% del presupuesto: 4 puntos.
— Solicitud de importe entre el 41 y el 45% del presupuesto: 3 puntos.
— Solicitud de importe entre el 46 y el 50% del presupuesto: 2 puntos.
— Solicitud de importe entre el 51 y el 60% del presupuesto: 1 punto.
— Solicitud de importe superior al 60% del presupuesto: 0 puntos.
- D) *La concordancia entre los intereses de la corporación y las propuestas del proyecto presentado (0-15 puntos)*
- D1. Las actividades de la asociación serán complementarias a la programación cultural municipal: 0-10 puntos.
Participación de las asociaciones en complementar los actos organizados por el Ayuntamiento, por ejemplo; Zorrijaia, Jaiak (Andramariak, Bolaleku, Kurtze, Goitioltza, San Antolín, San Isidro...), Olentzero eguna eta Gabonak, Inauteriak, Txakolin eguna, Eskola eguna, Emakumeen eguna (Martxoak 8), Euskeraren eguna, Agate Deuna, Sta. Zezili Korrika, Osasunaren lasterketa, Korrika...
— 1 actividad: 3 puntos.
— 2 actividades: 6 puntos.
— 3 actividades: 9 puntos.
— 4 actividades o más: 10 puntos.



- D2. Colaboración con otras asociaciones para la organización de diferentes actividades: 0-5 puntos.
- 1 actividad: 2 puntos.
 - 2 actividades: 3 puntos.
 - 3 actividades o más: 5 puntos.
- E) *La programación permanente y continua durante el año, así como el proyecto y objetivos que se determinen (0-10 puntos)*
- 6 actividades o más: 10 puntos.
 - 5 actividades: 8 puntos.
 - 4 actividades: 6 puntos.
 - 3 actividades: 4 puntos.
 - 2 actividades: 2 puntos.
 - 1 actividad: 1 punto.
- F) *Actividades de sensibilización con personas con diversidad funcional (0-5 puntos)*
- Organizar 1 acto y/o tener 1 miembro en la asociación: 2 puntos.
 - Organizar 2 actos o más y/o tener 2 miembros o más en la asociación: 5 puntos.
- G) *Historial de la asociación (0-10 puntos)*
- G1. Evolución de las actividades de la asociación en los 2 últimos años: 0-7 puntos.
- Una nueva actividad: 3 puntos.
 - 2 o más actividades nuevas: 7 puntos.
- G2. Antigüedad (desde que la asociación está inscrita en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco): 0-3 puntos.
- 0-5 años: 0,5 puntos.
 - 6-10 años: 1,5 puntos.
 - 11 años en adelante: 3 puntos.
- H) *Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de los programas (0-10 puntos)*
- H1. Presencia de mujeres en los órganos directivos: 0-5 puntos.
- 5 puntos si la presencia de mujeres es superior al 50%.
 - 4 puntos si la presencia de mujeres es entre el 40% y el 49%.
 - 3 puntos si la presencia de mujeres es entre el 30% y el 39%.
 - 2 puntos si la presencia de mujeres es entre el 20% y el 29%.
 - 1 punto si la presencia de mujeres es entre el 1% y el 19%.
 - 0 puntos si no hay presencia de mujeres en los órganos directivos.
- H2. Concordancia de las actividades programadas con la igualdad de género: 0-5 puntos.
- Explicar qué se hace para impulsar la igualdad, tanto en el día a día de la asociación, como en sus actividades, y para eso qué medios se utilizan. Estos son algunos ejemplos:
- Participar de forma activa en las acciones vinculadas a la igualdad que se programen desde el ayuntamiento (por ejemplo, actividades formativas, 8 de marzo y 25 de noviembre).
 - Recoger datos desagregados por sexo de la participación en las actividades organizadas por la asociación.



- Utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en todos los soportes relacionados con las actividades de la asociación, incluida la propuesta de solicitud de subvención y la memoria justificativa.
 - Tener en cuenta medidas para la conciliación a la hora de programar actividades.
 - 5 puntos si todas las actividades se dirigen al logro de la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y se complementan con el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.
 - 0 puntos si no se menciona la igualdad.
- l) *Esfuerzo que hace la asociación para lograr el relevo generacional y para incluir en el proyecto a jóvenes (0-5 puntos)*
- 5 puntos si en los órganos de dirección hay alguna persona menor de 35 años.
 - 0 puntos si en los órganos de dirección todos los y las miembros son mayores de 35 años.

Criterios de gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

No tendrán esta consideración:

- Los viajes fuera de Euskal Herria (7 provincias).
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos de música o informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Documentación y asesoramiento jurídico externo.
- Otros gastos cuyo titular no sea la asociación beneficiaria.
- Premios en metálico por importe superior a 300 euros.
- Gastos financieros
- Gastos de amortización.
- Gastos por tributos.

Gastos sometidos a limitación

- Gastos de asesoramiento en materia de LOPD, podrá imputarse hasta un máximo de 500 euros;
- Los gastos de manutención y desplazamientos solo serán subvencionables si están motivados y son estrictamente necesarios por la realización de las actividades subvencionables, que deberán estar explícitamente justificados en el proyecto y con su correspondiente partida económica incluida en el presupuesto presentado junto con la solicitud.

En lo que se refiere a gastos por desplazamientos, serán subvencionables los gastos por el uso de medios de transporte público y las indemnizaciones de viaje por uso de vehículo propio. Estas últimas se subvencionarán con un límite máximo de 0,29 euros/km recorrido. En su caso, serán subvencionables los peajes de autopista y gastos de aparcamiento necesarios para la realización de las actividades subvencionables. Los desplazamientos en transporte público se subvencionarán por el importe acreditado mediante el justificante del título de viaje o factura correspondiente.

Los gastos por estancia en establecimientos hoteleros serán subvencionables con un límite máximo de 53,34 euros/día, y siempre que en las facturas con las que se justifiquen se identifiquen las personas alojadas y las fechas en las que se han alojado. Por su parte, los gastos por manutención sin pernoctación serán subvencionables con un límite máximo de 26,67 euros/día.

**Artículo 13.— Resolución**

1. Las solicitudes ordinarias serán resueltas y notificadas a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes extraordinarias serán resueltas y notificadas a las personas interesadas en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

Se podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la resolución fuera negativa ésta deberá ir debidamente argumentada. En el caso de que la resolución fuera positiva el Ayuntamiento deberá comunicar por escrito los criterios en base a los que se ha concedido la cantidad aprobada.

3. La resolución se publicitará, además de la forma prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y las subvenciones concedidas también en la página web.

Artículo 14.— Abono de la subvención

El abono de la subvención concedida se efectuará en un único pago anticipado, por el importe total de la subvención concedida, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada.

Artículo 15.— Aplicación de las subvenciones y su justificación

1. El importe de las subvenciones concedidas deberá ser dedicado en su integridad al objeto contenido en la solicitud, en cuya virtud fue concedida.

2. La forma de justificación será la cuenta justificativa simplificada establecida en el artículo 75 del RLGs, en la que, el órgano concedente, una vez examinada la documentación justificativa y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas beneficiarias los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Normativa municipal, deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Lezama, sin necesidad de que se practique requerimiento, la documentación que a continuación se detalla con anterioridad al 28 de febrero del año siguiente a aquel en que se les conceda la subvención, para el caso de los programas anuales, o dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad para los programas extraordinarios o actividades de temporada:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- b) Listado clasificado de gastos de la actividad —que ha sido financiada hasta un máximo del 60 por 100 del presupuesto depurado del proyecto—, que incluya la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y además fecha de pago incluyendo las desviaciones cuando la subvención se hubiera otorgado de acuerdo a un presupuesto estimado.
- c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia.
- d) Ejemplares de programas de mano, carteles, fotografías, publicaciones u otra documentación de carácter gráfico elaborado en o para el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo constar en los ejemplares que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Lezama en euskera o en euskera y



castellano, además de los logotipos que el Ayuntamiento haya indicado, haciendo siempre una utilización no sexista del lenguaje y las imágenes.

- e) Grado de cumplimiento de los objetivos indicados en el programa adjunto a la solicitud de subvención.

A tal efecto, como anexo número 1 de la presente Ordenanza y en la página web municipal constan los formularios necesarios para la presentación de la justificación siendo obligatoria la utilización de los mismos:

— <https://www.lezama.eus/es-ES/Ayuntamiento/Subvenciones/Paginas/default.aspx>

Así, la presentación de la justificación de la subvención concedida sin seguir los modelos establecidos al efecto en el anexo número 1 de la presente Ordenanza y página web municipal, supondrá el reintegro de la subvención obtenida.

Si del examen de la justificación de gastos e ingresos habidos resultare un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lezama se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante. En este caso, por la entidad beneficiaria de la subvención deberá, en su caso, reintegrarse a las arcas municipales la cuantía económica correspondiente.

A efectos de lo previsto en este apartado se considerará gasto o ingreso real, tanto los pagos o ingresos ya efectuados, como las cantidades pendientes de pago o de ingreso cuando constituyan obligaciones o derechos exigibles, aun cuando no se hayan realizado.

3. El Ayuntamiento de Lezama realizará seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo solicitar en cualquier momento las aclaraciones o documentos que considere oportunos. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los sujetos que resulten beneficiados por alguna subvención de las reguladas por la presente normativa municipal.

Artículo 16.— *Publicidad y soporte lingüístico*

1. La concesión de cualquier subvención obliga a la entidad o persona peticionaria a hacer constar en la publicidad de los programas, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, la colaboración municipal en euskera o euskera y castellano con logotipo/s formalizado/s que les será/n proporcionado/s por el Ayuntamiento de Lezama.

2. Toda entidad o persona que reciba una subvención municipal, está obligada a elaborar la propaganda anunciadora de los programas, en euskera o euskera y castellano, según los criterios lingüísticos aprobados al respecto. También a hacer una utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes.

Artículo 17.— *Incumplimiento y deber de reintegro de las subvenciones*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- Cuando no se haya destinado la subvención concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó o no se hayan llevado a cabo las actividades previstas en el proyecto presentado.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención. Si se realizase la justificación parcial del gasto habrá de reintegrarse el importe que haya quedado sin justificar. En el caso de resultar un exceso de financiación con relación al coste real de la actividad habrá de reintegrarse el importe en exceso.
- Cuando se incumplan las condiciones u obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución por la que se concediera la subvención.
- No haber justificado la subvención haciendo uso de los formularios establecidos al efecto.

La resolución por la que se exija el reintegro será dictada por el mismo órgano que concedió la subvención.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

Toda Asociación que desee acceder a una subvención económica del Ayuntamiento, deberá estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco y en el del Ayuntamiento de Lezama con la siguiente documentación:

- Estatutos.
- Acta de constitución.
- Composición de la Junta Directiva.
- Número de registro con el que consta la Asociación en el Gobierno Vasco.
- Número de personas asociadas.
- Certificado de número de cuenta bancaria.
- CIF.
- Formulario oficial debidamente cumplimentado.

Disposición Adicional Segunda

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia» una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.